

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°07- SAN BORJA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)

Conste por el presente documento que suscriben de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°07-SAN BORJA, con domicilio legal en calle Álvarez Calderón N°492 -Torres de Limatambo - del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora **GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO**, identificada con DNI N° 25740708, conforme a la designación efectuada mediante Resolución Directoral Regional N° 005249-2016, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL 07**; y la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, quien interviene en su calidad de Promotora de la Cuna Jardín Institución Educativa "INEN", con domicilio legal en la Avenida Angamos Este N° 2520, Urbanización La Calera de la Merced, del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado en este acto por su Jefe Institucional, **Dr. EDUARDO TOMAS PAYET MEZA**, identificado con D.N.I. N° 07776009, conforme a las facultades previstas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA PROMOTORA**", en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas y amparándose en los antecedentes que seguidamente se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UGEL 07** es una Institución de Ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Lima Metropolitana- Ministerio de Educación, la cual es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de la jurisdicción. Así mismo, está facultada a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público o privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.

1.2 **LA PROMOTORA** es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía financiera, económica, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, quien representa a la Institución Educativa Inicial "INEN", la cual se constituye como una institución sin fines de lucro, que brinda atención integral a los hijos de los trabajadores del INEN, teniendo un porcentaje de vacantes para el Ministerio de Educación (UGEL 07) y para la comunidad, atendiendo desde los 06 meses de edad hasta los 5 años 11 meses, proporcionándoles un ambiente adecuado, alimentación, preservación de su salud, seguridad y afecto; en cumplimiento a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 0183 -ED, Reglamento de Educación Inicial, y la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

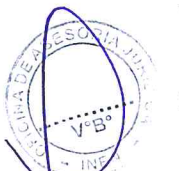
2.1 La Cuna Jardín Institución Educativa INEN fue creada el 02 de setiembre de 1988, con Resolución Ministerial N° 322 -88-SA/DM por el Ministerio de Salud para los hijos de los trabajadores, bajo la dirección y administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el local de su propiedad ubicado en Avenida Angamos Este N° 2520 – Urbanización la Calera de la Merced – Distrito de Surquillo, con autorización de funcionamiento del Centro Educativo Inicial Cuna Jardín INEN, mediante Resolución Directoral N° 000518 – 89- ED de fecha 25 de julio del año 1989.



- 2.2 Con fecha 01 de octubre de 1993, se celebró el primer convenio entre el Ministerio de Educación a través de la USE10 y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, renovándose cada tres (03) años, actualmente con la Unidad de Gestión Educativa Local 07, y con anterioridad con la Municipalidad de Surquillo.
- 2.3 Con fecha 12 de agosto del 2010, se suscribió el convenio entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el que el Sector Educación a través de la Municipalidad de Surquillo, se compromete a asignar tres plazas de docentes y tres plazas de Auxiliares de Educación, con vigencia al 12 de agosto del 2013.
- 2.4 Mediante R.D. N° 003201-2014 de fecha 29 de setiembre del 2014 se renovó el convenio con vigencia del 13 de agosto del 2013 por un periodo de tres (03) años hasta el 13 de agosto del 2016 entre el Ministerio de Educación a través de la UGEL 07 y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN.
- 2.5 Mediante RD UGEL 07 N° 015332-2016 de fecha 07 de diciembre del 2016 se renovó el convenio, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2016 hasta el 14 de agosto del 2018, entre la Unidad de gestión Educativa Local N°07 – San Borja y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, promotora de la I.E.I. "INEN", ubicado en el distrito de Surquillo.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral N°9574-2018-UGEL.07 de fecha 27 de noviembre del 2018, se realizó la Adenda de ampliación del Convenio del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2018, entre la Unidad de gestión Educativa Local N°07 – San Borja y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, promotora de la I.E.I. "INEN", ubicado en el distrito de Surquillo.
- 2.7 Mediante Resolución Directoral N°3460-2019-UGEL.07 de fecha 19 de marzo del 2019, se realizó la Renovación de Convenio, entre la Unidad de gestión Educativa Local N°07 – San Borja y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, promotora de la I.E.I. "INEN", ubicado en el distrito de Surquillo, con vigencia del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 004-2013-ED
- 3.4 Ley N° 26549-ED – Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.5 RSG N°211-2017-MINEDU, aprueba la Directiva N|003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación"
- 3.6 R.VM. N°220-2019- MINEDU, Aprueba Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.7 R.M. N°215-2015- MINEDU. Aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana.
- 3.8 Directiva N°001- VMGP/DINEIP/UEE, "Normas para la matrícula de estudiantes con necesidades Educativas Especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas de Educación Básica Especial".
- 3.9 Resolución Directoral Regional N°008205-2016- DRELM con fecha 05 de diciembre del 2016 que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.10 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.



- 3.12 Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA.
- 3.13 Directiva Administrativa N° 001- INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN con Instituciones Publicas y/o Privadas, nacionales e Internacionales, aprobada por Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- 4.1. Renovar el convenio entre la UGEL 07 y la PROMOTORA, para brindar una educación de calidad a los niños menores de 6 años.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus respectivas funciones y competencias, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 DE LA UGEL 07:

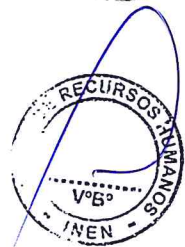
- 5.1.1. Ratificar a la I.E.I. "INEN", las plazas orgánicas presupuestadas, detalladas en el siguiente cuadro:

I.E. INEN					
Nominación del cargo	Jornada laboral	SITUACIÓN			N° Plazas
		Desig./Enc.	Nombrado	Contratado	
Directora	40 horas	01	-	-	01
Profesor	30 horas	-	04	01	05
Auxiliar de Educación	30 horas	-	03	-	03
Total de plazas orgánicas					09

- 5.1.2. Coberturar plazas asignadas con personal docente que reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de Educación y en la Ley de Reforma Magisterial, respectivamente a propuesta de la Directora Administrativa de la Institución Educativa Inicial INEN y con la Visación de LA PROMOTORA de acuerdo con los lineamientos, fines y objetivos de la Institución Educativa.
- 5.1.3 Brindar capacitación al personal docente y auxiliar de la Institución Educativa Inicial "INEN".
- 5.1.4 Actuar con celeridad y de oficio sobre el personal de la Institución Educativa Inicial "INEN", que es parte del presente Convenio y que la Dirección pone a disposición de la UGEL 07 por faltas que perjudiquen su trabajo pedagógico y/o administrativo, debidamente sustentados.
- 5.1.5 Supervisar, evaluar y asesorar a la Institución Educativa Inicial "INEN", de acuerdo a las disposiciones vigentes de ambas partes.

5.2. DE LA PROMOTORA:

- 5.2.1. Designar a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del INEN al Director (a) Administrativo de la I.E.I. "INEN".
- 5.2.2. Designar a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del INEN a la Directora quien estará a cargo del área Pedagógica de la Institución Educativa "INEN", a una Licenciada o Profesora en Educación Inicial.
- 5.3.3. Continuar con el personal designado, a través de la unidad orgánica competente, de acuerdo a las normativas vigentes y emitidas por el Ministerio de Salud.
- 5.2.4. Mantener la infraestructura, mobiliario y equipamiento actualmente disponible para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial "INEN".
- 5.2.5. Seguir proporcionando seguridad y resguardo a la Institución Educativa Inicial "INEN", a través de la unidad orgánica competente.



- 5.2.6. Continuar proporcionando alimentación de calidad a los niños y niñas de la Institución Educativa Inicial "INEN", a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.7. Preservar su salud, seguridad y afecto a los niños y niñas de la Institución Educativa Inicial "INEN", a través de la unidad orgánica competente.
- 5.2.8. Encargarse, a través de la unidad orgánica competente, de los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales educativas vigentes, así como de su Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial "INEN"; este último será puesto de conocimiento a la UGEL 07.
- 5.2.9. Verificar, a través de la unidad orgánica competente, de que se cumpla con la jornada laboral y horarios establecidos por el Ministerio de Educación, para el personal nombrado y contratado por la UGEL 07.
- 5.2.10. Los recursos y materiales que el Ministerio de Educación y/o la UGEL 07 entreguen a la Institución Educativa "INEN", materia de este convenio, serán única y exclusiva para el uso de los mismos.
- 5.2.11. Continuar capacitando y fortaleciendo al equipo profesional para su mejor desempeño en la atención de niños, estableciendo un sistema de formación y capacitación continua y permanente.
- 5.2.12. Seguir brindando talleres a las familias fortaleciendo su compromiso en el proceso educativo de sus hijos, mediante espacios de participación de la familia en la educación de sus hijos, con el apoyo de los aliados de la Educación y de la Comunidad.
- 5.2.13. Continuar brindando a los niños y niñas, talleres complementarios en el turno tarde, con recursos propios de la institución educativa.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos que deben asumir ambas partes se tienen que establecer conforme a sus respectivas funciones y presupuestos válidamente asignados, conforme al siguiente detalle:

LA UGEL 07 : Asume sus funciones en lo que respecta a las plazas orgánicas presupuestadas.

LA PROMOTORA : Asume sus funciones en el desarrollo de su gestión administrativa.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas para la suscripción del convenio:

7.1 Por parte de LA UGEL 07 : La Directora del Programa Sectorial II o su representante acreditado (a).

7.2 Por parte de LA PROMOTORA: El Jefe Institucional o su representante acreditado (a).

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. Al término de la vigencia se renovará el Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente ratificación de Convenio y que formará parte integrante del mismo.



CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes, será causal para la resolución del presente Convenio, no obstante para su validez la parte afectada deberá comunicarlo a la parte infractora por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario. Siendo un compromiso fundamental para ambas partes asegurar la correcta finalización del año lectivo.

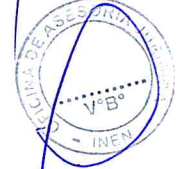
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas la de su validez o ejecución, será resueltas inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia (arbitral o a los jueces y tribunales de Lima).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Todo cambio deberá efectuarse por escrito y con treinta días de anticipación, de lo contrario se tendrá por válida la notificación efectuada al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares originales, con igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.



[Signature]

POR LA UGEL 07
 Lic. Gloria María Saldaña Usco
 DIRECTORA DEL PROGRAMA
 SECTORIAL II

[Signature]



POR LA PROMOTORA
 Dr. Eduardo Tomas Payet Meza
 JEFE INSTITUCIONAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE
 ENFERMEDADES NEOPLASICAS



